

JUNIOR DORNE

RUT _____

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS**

SANTIAGO, 21.07.2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 958 / 2026

VISTOS: 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido subsanadas las inconsistencias en los datos necesarios para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **JUNIOR DORNE, RUT** _____

2. Y la Resolución Exenta N°834/2026 de fecha 30.06.2026, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 23.12.2021, se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica.

5. Que, con fecha 18 de junio 2026, el contribuyente informó domicilio en _____ en calidad de propietario, mediante ID 16408785.

6. Que, con fecha 15.07.2026, el contribuyente fue visitado por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada

siendo esta vez ubicado, constatando que es una casa habitación con estacionamiento en donde estaciona el camión utilizado en el desarrollo de su actividad económica.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Exenta N°834/2026 de fecha 30.06.2026, el contribuyente **JUNIOR DORNE, RUT**, mantenía informado el giro de Transporte De Carga Por Carretera ACTECO 492300.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N°834/2026 de fecha 30.06.2026, que difiere autorización de folios del contribuyente **JUNIOR DORNE, RUT** a que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
VICTORIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA VICTORIA
UARAC SENN
Fecha: 2026.07.22
16:10:40 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/ara
Distribución:

- **JUNIOR DORNE**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2026.07.22
15:29:18 -04'00'